

SESION COMITE EJECUTIVO N° 63 (N° 2.431)

13 de agosto de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente Estudios
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica la Minuta N° 21 que contiene autorizaciones concedidas a través del Departamento de Programación y Análisis Financiero entre el 10 de junio y el 9 de agosto de 1974.

CREDITOS AL PERSONAL DE LOS BANCOS

El Sr. Gerente Secretario General informa al Comité de un proyecto preparado por el Depto. de Estudios por el que se propone modificar el Acuerdo de fecha 31 de julio ppdo., en que se dio a conocer la expansión máxima autorizada para el mes de agosto, en lo que se refiere a los préstamos que las empresas bancarias podrán efectuar a sus empleados.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, resuelve modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 61 (N° 2.429) de fecha 31 de julio de 1974, por el que se dio a conocer la expansión máxima autorizada para el mes de agosto de 1974 e impartió instrucciones para su

procedimiento operativo, en la parte referente a los préstamos que las empresas bancarias podrán efectuar a sus empleados.

En consecuencia, se reemplaza el punto 4 del citado Acuerdo, sustituyéndolo por el siguiente:

"4. - El monto máximo que las empresas bancarias podrán mantener como colocaciones a sus empleados será el que autoriza la Ley General de Bancos, y quedará al margen de las colocaciones controladas".

PRESTAMO AL FISCO. - Ratificación. -

El señor Mandiola da cuenta del Decreto N° 1228 del Ministerio de Hacienda por el que se autoriza al Tesorero General de la República para que contrate en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 95.512.432.000. - con el Banco Central de Chile.

Asimismo por dicho Decreto se autoriza al Tesorero para aceptar letras de cambio a la orden del Banco Central por el monto de los préstamos, letras que girará la Caja Autónoma de Amortización.

Se solicita la ratificación del Comité Ejecutivo para conceder un crédito al Fisco hasta por la suma citada anteriormente.

El Comité Ejecutivo toma nota del Decreto N° 1228 del 1° de agosto de 1974, del Ministerio de Hacienda, que autorizó al Tesorero General de la República para contratar, en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 95.512.432.000. - con el Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1 de fecha 11 de septiembre de 1973, N° 527 de 17 de junio de 1974 y N° 233 de 1973, que aprobó el Presupuesto de la Nación para 1974.

Al respecto, se ratifica la autorización dada por el Comité Ejecutivo para otorgar un crédito al Fisco por la citada suma de E° 95.512.432.000, a un plazo de 180 días renovable y a un interés del 1% anual.

MORGAN GUARANTY TRUST CO. - Cuenta Corriente. -

El Gerente señor Mandiola indica que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera solicita autorización para proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Morgan Guaranty Trust Co., de Nueva York, agregando como razones carta recibida del Sr. Wallace B. Reynolds, Asst. Treasurer de su División Internacional, en que da cuenta del interés de ese Banco de establecer contacto con el Banco Central; la importancia del Morgan Guaranty Trust Co. en los Estados Unidos, etc.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para que proceda a la apertura de una cuenta corriente en el Morgan Guaranty Trust Co., Nueva York.

CODELCO, CONSTITUCION DEL DIRECTORIO. - Representantes del Banco. -

El Gerente Secretario informa al Comité que se ha recibido Oficio del señor Subsecretario de Minería en que comunica que el señor Ministro ha dispuesto que se constituya el Directorio de CODELCO, en virtud de lo establecido en el art. 19 de la Ley N° 16.624, cuya sesión inaugural ha sido fijada para el 27 de agosto próximo.

Para estos efectos, solicita que este Banco Central designe oportunamente a los dos representantes que le corresponde nombrar, de acuerdo a la disposición antes citada.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda designar al Presidente del Banco General Eduardo Cano Q. y al Vicepresidente señor Pablo Baraona U. para que, en representación de la Institución, formen parte del Directorio de la Corporación del Cobre, el que se constituirá el día 27 de agosto próximo a las 18.30 horas.

COMISION MIXTA CHILENO-PARAGUAYA

El Sr. Eugenio Mandiola manifiesta que la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que los días 19,

20 y 21 del presente mes se realizarán en Santiago las reuniones de la Comisión Mixta Chileno-Paraguaya, de conformidad con el Cambio de Notas Reversales de 19 de agosto de 1968.

Esta Comisión examinará la parte operativa del Convenio de Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales, así como las normas y exigencias financieras y crediticias para importaciones y exportaciones vigentes en cada país, con el objeto de procurar la conciliación de las mismas, a fin de facilitar los posibles intercambios.

El Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera propone se designe representante del Banco para actuar en dicha reunión al señor Hipólito Vargas.


En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda designar al Subgerente Asesor Sr. Hipólito Vargas Sch., para que actúe en representación del Banco Central en las reuniones que celebrará próximamente en el país la Comisión Mixta Chileno-Paraguaya.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO. - Reunión Comisión
Asesora de Asuntos Monetarios. -

Se acuerda designar a los funcionarios de esta Institución Sres. Hipólito Vargas Sch., Adolfo Goldenstein K. y José A. Rodríguez V. para que asistan en representación del Banco a la decimoquinta reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios, que se realizará en Montevideo entre los días 26 de agosto y 3 de septiembre próximo.

Para estos efectos la Gerencia Administrativa proporcionará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

INDUSTRIA DE CONJUNTOS MECANICOS ACONCAGUA S.A. "CORMECANICA"
Representante. -

 El Comité Ejecutivo acuerda designar al Jefe de Programación

de la Gerencia de Estudios, Sr. Dante Guzmán L. para que, en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, actúe como director titular de la Industria de Conjuntos Mecánicos Aconcagua S.A. CORMECANICA.

JUNTAS DIRECTIVAS SECCION DE PREVISION Y ASOCIACION DE JUBILACIONES Y MONTEPIOS. - Representante. -

Se acuerda designar al Vicepresidente del Banco Sr. Pablo Baraona U., como representante del Comité Ejecutivo (Directorio) ante las Juntas Directivas de la Sección de Previsión y de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Importación aluminio. -

El señor Gerente Secretario informa que la Gerencia Administrativa solicita autorización para importar 100 ton. de aluminio que se necesitan para cumplir los programas de acuñación de monedas.

Por tratarse de un metal cuya comercialización en el mercado mundial continúa siendo inestable y especulativa, se solicitó cotización a diez firmas importadoras, de las cuales respondieron sólo siete.

Se propone la cotización presentada por la firma SERCOMETALES por un total CIF Valparaíso de US\$ 117.395. - para embarque en la primera quincena del próximo mes de septiembre.

Al respecto, el Comité Ejecutivo autoriza la importación de 100 toneladas de aluminio necesarios para cumplir con los programas de acuñación de monedas.

Para estos efectos se aprueba la cotización presentada por la firma SERCOMETALES por un total CIF Valparaíso de US\$ 117.395. -

El embarque de este metal se efectuará en la primera quincena del próximo mes de septiembre.

NORMAS PARA CALIFICAR AL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.10.73 y 31.7.74. -

El Sr. Eugenio Mandiola da a conocer las modificaciones que se pretende introducir al Acuerdo N° 59, en que se establecieron las normas para calificar al personal de la Institución por el período entre el 1° de octubre de 1973 y 31 de julio de 1974.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo resuelve introducir las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 59 (N° 2.427) de 17 de julio de 1974, referido a normas para calificar al personal de la Institución:

1. - Aclarar en el art. 11° del Título II el concepto de clasificación de lista, las que tendrán el siguiente significado:

Lista 1	Muy bueno
Lista 2	Bueno
Lista 3	Aceptable
Lista 4	Deficiente

2. - Modificar el Art. 20° del Título II, quedando su texto como sigue:
Aquellos funcionarios que no puedan ser calificados por encontrarse en comisión de servicios fuera del Banco, o por estar asignados a Unidades independientes dentro de la Institución, serán calificados directamente por la Gerencia de Personal y Gerencia General respectivamente, las que podrán hacerse asesorar en la forma que estimen conveniente para el mejor logro de esta función. Los funcionarios que se encuentran haciendo uso de permiso sin goce de sueldo, conservarán la última calificación.
3. - Modificar la composición de la Junta Calificadora (Título III) integrando como miembros de ella al Gerente de la Unidad a que pertenezca el calificado y al Abogado Jefe, quien actuará como asesor jurídico.

El Título III en esta parte queda como sigue:

La Junta Calificadora estará compuesta por las siguientes personas: Gerente General, quien la presidirá; Gerente de Personal, quien actuará como Secretario;

Gerente Secretario General, quien actuará como Ministro de Fe; Abogado Jefe, quien actuará como asesor jurídico; Presidente del Sindicato Profesional Nacional de los Empleados del Banco Central de Chile y un Director del mismo.

Integrará además la Junta, en los casos en que proceda calificar a personal de su dependencia, el Gerente de la Unidad respectiva.

4. - Agregar como Artículo 23° el siguiente:

El quórum para que la Junta sesione será de cinco de sus miembros, debiendo en todo caso estar incluido en él, el Gerente General, el Gerente de Personal y uno cualquiera de los otros miembros titulares.

5. - El Artículo 23° pasa a ser Artículo 24°.

6. - Modificar el Artículo 24°, que pasa a ser Artículo 25° y su texto es del siguiente tenor:

Artículo 25°. - La calificación otorgada por la Junta que arroje un puntaje inferior al asignado originalmente por el calificador será susceptible de apelación ante la misma Junta Calificadora, siempre que el empleado afectado no haya hecho uso del derecho a apelación contemplado en los Artículos 12° y 13° de estas Normas.

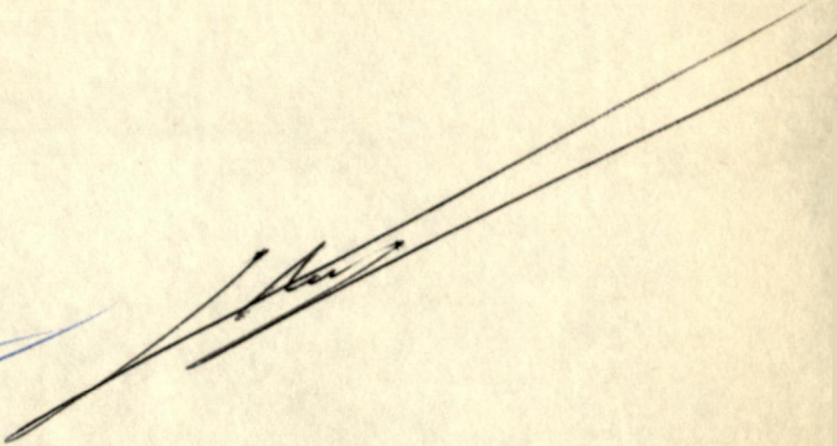
Asimismo, podrá apelar el empleado que por efectos de la calificación que le otorgue la Junta Calificadora quede clasificado en Lista 4, lo que hará ante el Comité Ejecutivo del Banco.

Las apelaciones de los funcionarios que se acojan a las disposiciones de este artículo deberán ser fundadas y entregadas a la Gerencia de Personal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta hubiera dado a conocer las calificaciones a los interesados; las que no lleguen dentro de ese plazo no serán consideradas para su presentación al Comité Ejecutivo o Junta Calificadora, según corresponda.

El Comité Ejecutivo y la Junta Calificadora conocerán las apelaciones y resolverán en definitiva a más tardar quince días después de su recepción

y sus resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno.

7.- Los Artículos 25° y 26° pasan a ser 26° y 27° respectivamente.



Se levanta la Sesión.

mcm. -